

En el marco de la Convocatoria Pública No. 6 de 2019 adelantada por Canal Capital que tiene por objeto "Realizar el diseño, preproducción, producción y postproducción de la serie de "Valores Ciudadanos" para la línea Tema Libre - No Ficción, en virtud de la Resolución 0005 de 2019 de la ANTV", de manera atenta, nos permitimos dar respuesta integral a las observaciones recibidas, a fin de que sean tenidas en cuenta en el proceso de selección mencionado.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA.

Fecha: 06/08/19

Hora: 15:00

Medio: Correo electrónico

1.1. *"Solicitamos aclarar a la entidad el número de piezas a entregar, ya que en la descripción del proyecto dice:*

NÚMERO DE PIEZAS

- Mínimo quince (15) capítulos, con una duración de mínimo treinta (30) segundos, máximo cuatro (4) minutos cada capítulo.
- Estrategia transmedia con contenido expandido, diferentes a las de pantalla de tv y digital (La cantidad, formatos, duraciones y demás características pertinentes para la estrategia de la campaña deben ser establecidas por el proponente y deben ser realizables dentro del tiempo y presupuesto establecido en la presente convocatoria).
- Estrategia para promoción.

Y en la forma de pago esta establecido de manera diferente, así:

SEGUNDO PAGO: El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA, contra entrega de:

- Los primeros diez (10) capítulos aprobados técnica y conceptualmente por Canal Capital.
- Productos transmedia diferentes a pantalla, pactados y de acuerdo al cronograma aprobado.
- Fichas técnicas de los diez (10) primeros capítulos.
- Paquete gráfico de todos los productos audiovisuales y transmedia diferentes a pantalla

- Para el caso de música original, entrega de certificado de registro de derechos autor de compositor; si es música de librería, el documento que soporte la compra de las pistas utilizadas.

TERCER PAGO: El treinta por ciento (30%) restante, contra entrega de los capítulos restantes finalizados y aprobados por técnica y conceptualmente por Canal Capital, fichas técnicas de los mismos, libro de producción completo y un reel de un (1) minuto Canal Capital realizará dichos pagos dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales, además de la presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad. Para el último pago se deberá anexar el Informe Final del Supervisor. Canal Capital hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

RESPUESTA

No existe contradicción entre las condiciones establecidas en el pliego, dado que, de manera clara se estableció un **MÍNIMO** de quince (15) capítulos, de los cuales, los primeros diez (10) hacen parte de los entregables para el segundo pago; ahora bien, como el oferente puede proponer más de quince (15) capítulos, el tercer pago se contempló "*contra entrega de los capítulos restantes finalizados y aprobados*", es decir, si ofertó solamente los quince (15) mínimos, pues serán cinco (5) restantes, si ofertó más, serán los restantes. En ese orden, el aparte observado no requiere aclaración.

- 1.2.** "*Solicitamos aclarar si con la propuesta se deben presentar Hojas de Vida, ya que en el anexo de especificaciones técnicas dice, ...El oferente deberá garantizar el siguiente talento humano como equipo base para la ejecución del proyecto, adjuntando hojas de vida, certificaciones y muestra audiovisual que den cuenta de la experiencia solicitada, los cuales deben ser entregados junto con la propuesta.*"

RESPUESTA

El pliego es claro en la exigencia: sí se requiere adjuntar las hojas de vida del talento humano propuesto para la ejecución del contrato. En ese orden, el aparte observado no requiere aclaración.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CABEZA RODANTE PRODUCCIONES

Fecha: 06/08/19

Hora: 15:05

Medio: Correo electrónico

- 2.1.** *"Si soy socia de una empresa que se presenta a una de las convocatorias ejemplo (Valores ciudadanos ficción convocatoria 07-2019), Pero por otro lado me presento como Directora general con otra empresa a otra de las convocatorias (Valores Ciudadanos NO ficción convocatoria 06-2019), esto equivaldría a una causal de rechazo? así no forme parte del equipo de trabajo de mi empresa y solo actúe (sic) como representante legal suplente?.*

Pues en las causales de rechazo es claro que los proponentes no pueden presentarse a más de una convocatoria como persona propia. Sin embargo en este caso particular yo sería socia de una empresa en una convocatoria y en la otra estaría actuando desde mi experiencia profesional.

RESPUESTA

No existe causal de rechazo para los proponentes que deseen presentarse a más de una convocatoria, de manera singular como persona natural o jurídica, o de manera plural, como integrante de una unión temporal o consorcio. En ese orden, la hipótesis propuesta no supone ninguna causal de rechazo, dado que una misma persona sí puede presentarse a todas las convocatorias aperturadas por Canal Capital.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR NB MULTIGRÁFICAS LTDA.

Fecha: 08/08/19

Hora: 07:52

Medio: Correo electrónico

3.1. *"Buenos días mirando el pliego de condiciones es importante en aras de la oportunidad y de no excluir empresa con un capital de trabajo positivo que este indicador sea revisado, ya que de acuerdo al manual de contratación y a la información que se encuentra en el portal de compra eficiente se recalca que estos indicadores deben estar estudiados y ajustados al monto del proceso de contratación con unos porcentajes adecuado para dar la pluralidad necesaria que no excluya a diferentes proponentes siempre y cuando las cifras den un margen positivo durante la operación de la empresa , La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos . La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal fija estos valores de acuerdo al riesgo en este orden de ideas el capital de trabajo dentro del manual no es tenido en cuenta como riesgo y desde que la operación de la empresa haya dado un valor positivo en este ítem debe poder participar en la licitación , por este motivo solicitamos de manera atenta que este porcentaje sea ajustado con el fin de poder participar en la licitación , en este momento piden un 50 % de capital de trabajo sobre el monto lo que es muy alto lo que nos obligaría a hacer unión temporal con otra empresa , en lo posible si pueden manejar un 15 % en este porcentaje podríamos aplicar directamente , como recalco este factor no proporciona ni es ponderado como riesgo. Los que son ponderados como riesgo los enumero a continuación.*

Índice de liquidez Menor el riesgo es Mínimo

Índice de endeudamiento Mayor el riesgo Máximo

Razón de cobertura de intereses Menor el riesgo es Mínimo

Cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos

particulares. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) .

Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. "En lo tocante a los indicadores financieros, los mismos deben "buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" y en consecuencia "la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

La idea es que para esta licitación como en la que queremos participar no haya necesidad de hacer una unión temporal pues el monto fácilmente lo podemos trabajar con una sola empresa.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 6
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES



Esperamos tengan en cuenta esta sugerencia para poder tener la posibilidad de participar como Mipyme (sic) que somos"

RESPUESTA

El indicador del Capital de Trabajo fue determinado de conformidad con el análisis financiero sobre la información suministrada por algunas empresas del sector, dando como resultado como media aritmética el porcentaje mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

Por consiguiente, para Canal Capital es importante evaluar este indicador dentro de la capacidad financiera de los posibles proponentes, con el propósito de mitigar un probable riesgo financiero en el caso de no poder cumplir con las obligaciones contractuales del proceso y evitar una posible declaración de insolvencia.

Con base en lo anterior, no se acepta la observación del proponente.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 6
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES



4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LINA MARÍA TOVAR.

Fecha: 08/08/19

Hora: 10:33

Medio: Correo electrónico

4.1. *"Buenas tardes,*

Mi nombre es Lina María Tovar, Me gustaría saber qué tiempo de antigüedad debe tener la empresa jurídica que se presenta a la convocatoria nº 06 de 2019, con Resolución 0005 de 2019 de la ANTV."

RESPUESTA

El pliego de condiciones no consideró un término mínimo de antigüedad para las personas jurídicas proponentes. No obstante, es importante verificar el cumplimiento de experiencia requerido en el pliego, y que los contratos con los cuales se pretenda hacer valer la experiencia deben estar ejecutados a satisfacción, lo que supone unos tiempos prudenciales de existencia de la compañía proponente.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 6
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES



5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LEONARDO GARIBELLO.

Fecha: 08/08/19

Hora: 11:41

Medio: Correo electrónico

5.1. *"Buenos días,*

Estuve en la reunión del lunes en el 5to piso de Canal Capital. Con mi equipo tenemos una duda que queremos resolver antes de seguir adelante con los pasos y requisitos de la propuesta.

¿Si el representante legal de la empresa trabaja para Idartes, es este un motivo de rechazo?"

RESPUESTA

En primera instancia, esta circunstancia se enmarcaría en la causal de rechazo 5.5.8., consistente en inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del contrato, para lo cual es necesario determinar la forma de vinculación de la persona que trabaja para IDARTES. Si se trata de un contrato laboral, regido por el Código Sustantivo de Trabajo, sí se generará una inhabilidad, en razón a la exclusividad; si, por el contrario, se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá revisarse el contrato mismo, pero en principio, no existiría inhabilidad ni incompatibilidad, dado que IDARTES no interviene en la elaboración de los estudios previos y los pliegos, no incide en la generación de la necesidad de Canal Capital, ni será evaluador en el proceso de selección, por lo cual no estará incurso en la causal 5.5.7.